



**TRABAJO FIN DE MÁSTER
INVESTIGADOR**

**TÍTULO: VIOLENCIA SEXUAL Y TRATA DE MUJERES: UN ANÁLISIS DE
LAS INTERCONEXIONES Y ESTRATEGIAS EXISTENTES DE PREVENCIÓN.**

AUTOR/A: CYNTHIA BELÉN PÁEZ ESTRELLA.

TUTOR/A: ELISA CRISTINA DE SANTIAGO GARCIA.

CONVOCATORIA: Ordinaria

Curso académico 2024/2025

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN

UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID

ABREVIATURAS

Sigla	Español	Inglés
OMS	Organización Mundial de la Salud.	World Health Organization.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.	United Nations.
OIT	Organización Internacional del Trabajo.	International Labour Organization.
OIM	Organización Internacional para las Migraciones.	International Organization for Migration.
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.	United Nations Office on Drugs and Crime.
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe.	Economic Commission for Latin America and the Caribbean.
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women.
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Inter-American Commission on Human Rights.
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos (Ecuador).	National Institute of Statistics and Censuses.
FRA	Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.	European Union Agency for Fundamental Rights.

Sigla	Español	Inglés
APRAMP	Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida.	Association for the Prevention, Reintegration and Care of Prostituted Women.
ALDEA	Fundación ALDEA (Ecuador).	ALDEA Foundation.
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México.	National Autonomous University of Mexico.
UE	Unión Europea.	European Union.
CEDHU	Comisión Ecuménica de Derechos Humanos.	Ecumenical Commission on Human Rights.
VdG	Violencia de Género.	Gender Violence.
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible.	Sustainable Development Goals.

ÍNDICE GENERAL

Tabla de contenido

RESUMEN/ABSTRACT	1
INTRODUCCIÓN.....	3
OBJETIVOS:.....	12
HIPÓTESIS.....	12
JUSTIFICACIÓN.	12
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.	13
METODOLOGÍA	38
ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	41
CONCLUSIONES.....	42
BIBLIOGRAFÍA.....	45
REFERENCIAS	47
FUENTES NORMATIVAS	49
BIBLIOGRAFÍA JURISPRUDENCIAL	49
BIBLIOGRAFÍA DOCTRINAL	49
ANEXOS.....	50

RESUMEN/ABSTRACT

La trata de personas, en especial con fines de explotación sexual, representa una de las formas más graves de violencia de género en el mundo actual. Su comprensión exige analizar cómo se relaciona con las desigualdades estructurales entre mujeres y hombres y con los modelos culturales que perpetúan la discriminación y el abuso hacia las mujeres. La violencia de género actúa tanto como factor que incrementa la vulnerabilidad de mujeres y niñas frente a las redes de trata, como resultado directo de las estrategias de coerción, sometimiento y explotación que dichas redes utilizan.

Examinar esta relación permite evidenciar que la trata de personas reproduce y refuerza los sistemas patriarcales de dominación, alimentándose de condiciones como la pobreza, la migración en contextos de riesgo, la informalidad laboral y la falta de acceso efectivo a la justicia.

Desde un enfoque basado en los derechos humanos y la perspectiva de género, se hace necesario diseñar políticas públicas que articulen prevención, protección y acceso a la justicia, colocando a las víctimas en el centro como titulares de derechos.

Human trafficking, especially for sexual exploitation, represents one of the most serious forms of gender-based violence in the world today. Understanding it requires analyzing how it relates to structural inequalities between women and men and to the cultural models that perpetuate discrimination and abuse against women. Gender-based violence acts both as a factor that increases the vulnerability of women and girls to trafficking networks and as a direct result of the strategies of coercion, subjugation, and exploitation that these networks employ.

Examining this relationship reveals that human trafficking reproduces and reinforces patriarchal systems of domination, fueling conditions such as poverty, migration in risky contexts, informal employment, and lack of effective access to justice.

From a human rights-based and gender-based perspective, it is necessary to design public policies that articulate prevention, protection, and access to justice, placing victims at the center as rights holders.

INTRODUCCIÓN

La violencia de género y la trata de personas son problemáticas sociales de gran alcance que impactan de manera desproporcionada en mujeres y niñas a nivel mundial. Ambas se sostienen en desigualdades estructurales de género, en la discriminación persistente y en sistemas de dominación que generan relaciones de poder desiguales. Aunque en muchos estudios y políticas se abordan de forma separada, existe una conexión clara entre ellas: por un lado, la violencia de género incrementa la exposición de las mujeres a la trata; y, por otro, la trata refuerza y agrava múltiples formas de violencia física, sexual, psicológica y económica.

Particularmente en la trata con fines de explotación sexual, la relación con la violencia de género se hace más evidente. Este delito se apoya en la cosificación del cuerpo de las mujeres y en la normalización de la explotación sexual como mecanismo de control y de lucro. A ello se suman factores como la pobreza, las brechas socioeconómicas, la migración en contextos de riesgo y la limitada protección institucional, que contribuyen a reproducir el círculo de violencia y explotación.

Analizar esta intersección resulta indispensable para comprender que la trata de personas no es únicamente un crimen de carácter transnacional, sino también una de las expresiones más extremas de la violencia de género. Este enfoque permite avanzar hacia políticas y respuestas más integrales, que incluyan no solo la sanción a los tratantes, sino también acciones de prevención, atención y restitución de derechos para las víctimas.

En esta línea, la investigación plantea un estudio comparativo entre Ecuador y España, con el propósito de identificar similitudes y diferencias en el abordaje de la violencia de género y la trata de mujeres, y aportar insumos para fortalecer estrategias con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

VIOLENCIA DE GENERO:

Desde hace mucho tiempo la violencia de género se ha convertido en un problema global que afecta a millones de mujeres y niñas/niños en todo el mundo. Cabe mencionar que este tipo de violencia se encuentra manifestada de diversas formas, las cuales incluyen, pero no se limitan a la violencia física, sexual, psicológica y económica.

La violencia de género contra las mujeres y la trata con fines de explotación sexual van de la mano y son dos graves violaciones de los derechos humanos que, aunque a menudo se estudian por separado, están profundamente interconectadas ya que comparten raíces comunes tanto en la desigualdad de género como en las estructuras sociales que permiten la vulnerabilidad de los derechos de las mujeres.

La VdG es un fenómeno social complejo y multifacético por los desequilibrios de poder entre hombres y mujeres, la cual se manifiesta como un patrón de comportamientos abusivos y coercitivos, dirigidos predominantemente contra las mujeres por el simple hecho de serlo.

Esta forma de violencia trasciende las fronteras culturales, socioeconómicas y geográficas, constituyendo una grave violación de los derechos humanos y convirtiéndose en un obstáculo para la construcción de la igualdad, el desarrollo y la paz.

Lo que distingue a la violencia de género de otras formas de agresión es su carácter instrumental: ya que se ejerce como mecanismo de control y dominación para perpetuar la subordinación femenina en una sociedad todavía marcada por rasgos patriarcales. No se tratan de incidentes aislados, sino de una continuidad de abusos que pueden escalar en frecuencia e intensidad a lo largo del tiempo, minimizando la autonomía y la dignidad de las víctimas.

Esta definición, respaldada por décadas de investigación feminista y estudios sociológicos, reconoce que la violencia de género es tanto un síntoma como una herramienta de la

desigualdad sistémica. Abarca no solo la violencia en el ámbito de la pareja, sino también el acoso sexual, la trata de mujeres, la mutilación genital femenina y otras prácticas nocivas que tienen su origen en estereotipos de género profundamente arraigados.

Es crucial entender que la VdG no es un asunto privado, sino un problema de salud pública y una cuestión de justicia social que requiere un abordaje integral, desde la prevención hasta la protección de las víctimas y la persecución de los agresores. Solo a través de un cambio cultural profundo y sostenible, que cuestione y transforme las normas de género tradicionales, podremos erradicar esta problemática social.

VIOLENCIA SEXUAL:

La violencia sexual constituye una violación de los derechos humanos, caracterizada por el uso del poder y la fuerza para someter a una persona a actos sexuales no consentidos. Este tipo de violencia trasciende del acto físico, abarcando una amplia gama de comportamientos que atentan contra la libertad, la dignidad y la integridad sexual de las víctimas, es un fenómeno complejo, enraizado en estructuras sociales que perpetúan relaciones de poder desiguales y estereotipos de género nocivos.

La violencia sexual no discrimina edad, género, clase social o nivel educativo, aunque las estadísticas revelan una prevalencia desproporcionada de mujeres y niñas entre las víctimas frecuentes, no es condicionada a eso.

Lo que hace particularmente insidiosa a la violencia sexual es su naturaleza silenciosa y el estigma que la rodea. Muchas víctimas no denuncian por miedo, vergüenza o falta de confianza en el sistema de justicia, lo que perpetúa un ciclo de impunidad y normalización de estas conductas abusivas, es crucial entender la violencia sexual no como un acto aislado de desviación individual, sino como parte de un continuo de violencia sustentado por normas culturales que objetualizan el cuerpo femenino y normalizan la agresión sexual.

La lucha contra la violencia sexual requiere un enfoque multidisciplinario que combine la prevención, la educación, el apoyo a las víctimas y la aplicación efectiva de la ley.

TRATA DE PERSONAS:

El Protocolo de Palermo menciona que: “(...) *Artículo 3.- Definiciones. Para los fines del presente Protocolo: a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado; c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo; d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años. (...)*” (Naciones Unidas, 2000)

La trata de personas constituye un fenómeno, que a menudo es descrito como una forma moderna de esclavitud, implica el reclutamiento, transporte, traslado, acogida o recepción de personas mediante el uso de la fuerza, coacción, engaño u otros medios, con el propósito de explotarlas.

La complejidad de la trata de personas radica en su naturaleza multifacética, que abarca diversas formas de explotación, incluyendo la sexual, laboral, la mendicidad forzada, el tráfico de órganos y la adopción ilegal, entre otras. Es un delito que trasciende fronteras,

afectando a países de origen, tránsito y destino, y que se nutre de las desigualdades socioeconómicas globales, conflictos armados e inestabilidad política.

Lo que hace particularmente insidiosa a la trata es su capacidad para operar en las sombras, aprovechándose de las vulnerabilidades de sus víctimas, quienes a menudo provienen de contextos de pobreza, discriminación o falta de oportunidades. Los traficantes explotan estas vulnerabilidades, utilizando tácticas sofisticadas de manipulación psicológica y coerción física para mantener a sus víctimas bajo control.

Es necesario conocer que la trata de personas no es simplemente un problema de migración ilegal o de delincuencia organizada. Es, ante todo, una cuestión de derechos humanos que requiere un enfoque centrado en las víctimas. Esto implica no solo la persecución de los perpetradores, sino también la protección y rehabilitación de las personas afectadas, así como la prevención a través de la educación y el abordaje de las causas estructurales que facilitan la explotación.

La lucha contra la trata de personas demanda una respuesta global coordinada, que involucre a gobiernos, organizaciones internacionales y la sociedad. Esto incluye el fortalecimiento de marcos legales, la mejora en la identificación y asistencia a las víctimas, la ruptura de las redes criminales y la sensibilización pública sobre los riesgos y realidades de la trata.

Además, es fundamental reconocer la interseccionalidad en la trata de personas, entendiendo que factores como el género, la edad, la etnia y el estatus migratorio pueden aumentar la vulnerabilidad de ciertos grupos, las mujeres y niñas son desproporcionalmente afectadas en el contexto de la explotación sexual.

En última instancia, erradicar la trata de personas requiere un cambio profundo en las estructuras sociales y económicas que permiten su existencia. Esto incluye abordar la

demanda que impulsa a la explotación, promover oportunidades económicas equitativas y fomentar una cultura de respeto por los derechos humanos y la dignidad.

La historia de la esclavitud y la trata de seres humanos se remonta a los inicios de la civilización, aunque sus manifestaciones han evolucionado con el tiempo. Estos fenómenos han surgido de diversas circunstancias históricas y sociales, incluyendo conflictos armados, expansiones coloniales, las exigencias del sistema capitalista por mano de obra y cuerpos, condiciones de pobreza extrema y movimientos migratorios.

Hacia finales del siglo XIX la expresión "trata de blancas" se popularizó para describir el tráfico de mujeres europeas hacia naciones de Oriente Medio y Asia. Este fenómeno afectó principalmente a mujeres que, debido a las devastadoras consecuencias de los conflictos bélicos mundiales, se encontraron en situaciones de extrema vulnerabilidad y escasez económica.

Estas mujeres fueron deshumanizadas, tratadas como simples productos, arrancadas de sus lugares de origen y comercializadas para diversos fines. Entre estos se incluían su explotación como fuerza laboral, su uso en condiciones de servidumbre, o su objetivación sexual, ya fuera como concubinas, en la industria de la prostitución, o mediante matrimonios forzados. (Gutiérrez, 2018).

América trajo consigo la explotación de las mujeres indígenas. Sin embargo, los autores también señalan que esta práctica no era exclusiva de los colonizadores, ya que las civilizaciones precolombinas, incluyendo a los Incas, también tenían costumbres similares. Estas culturas sometían a sus enemigos derrotados, los expulsaban de sus tierras y se apoderaban de las mujeres y los niños. (Gutiérrez, 2018)

Hoy en día, la trata de personas está considerada como la forma de esclavitud del siglo XXI pese a que, como ya se dijo, su origen es remoto. Se estima que ocupa el tercer lugar en la

lista de crímenes transnacionales, después del tráfico de drogas y el de armas. Si bien las cifras varían, según una estimación realizada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 2022, las ganancias que reporta este delito ascienden a unos 32.000 millones de dólares por año; pero estimaciones más recientes indican que el alcance del problema podría ser mucho mayor. (OIT, 2022)

Un dato importante es que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), *"aproximadamente 1 de cada 3 mujeres (30%) en todo el mundo ha sido sometida a violencia física y/o sexual por parte de su pareja o a violencia sexual por parte de una persona que no es su pareja en algún momento de su vida"* (World Health Organization, 2021). Al analizar esta estadística se vuelve un tema alarmante y de ahí nace la urgencia de abordar este problema de manera efectiva y preventiva. (OMS, 2021)

La VdG no solo tiene consecuencias para las víctimas directas, sino que también afecta a familias, y sociedades enteras. Además de la violencia directa, las mujeres y niñas también son las principales víctimas de otras formas de explotación como sexual y física por parte de los agresores, que en muchas ocasiones utilizan a los menores como un elemento de hacer daño a su madre, la conocida violencia vicaria, para Sonia Vaccaro, psicóloga clínica y forense especializada en violencia de género, quien acuñó el término: *"La violencia vicaria es aquella violencia que se ejerce sobre los hijos para herir a la mujer. Es una violencia secundaria a la víctima principal, que es la mujer. Es a la mujer a la que se quiere dañar y el daño se hace a través de terceros, por interpósita persona. El maltratador sabe que dañar, asesinar a los hijos/hijas, es asegurarse de que la mujer no se recuperará jamás. Es el daño extremo."* (Vaccaro, 2021)

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) reporta que *"el 72% de las víctimas detectadas de trata de personas son mujeres y niñas"*, y que *"la forma más común de explotación sigue siendo la explotación sexual, representando el 50% de los casos detectados"*. (UNODC, 2022) La magnitud y la interrelación de la violencia sexual y

la trata de mujeres demandan una investigación más profunda y holística. Actualmente, hay una carencia de estudios que examinen de manera integral cómo estos fenómenos se entrelazan y cómo este entendimiento podría conducir a estrategias más eficaces de prevención e intervención temprana.

En España, las estadísticas subrayan la gravedad de la situación. Según datos del Ministerio de Igualdad, en 2022 se registraron 49 muertes por violencia de género. El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial informó de 162.848 denuncias por violencia de género en 2021. Además, la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de 2019 reveló que el 14,2% de las mujeres mayores de 16 años han experimentado violencia física y/o sexual por parte de una pareja o expareja en algún momento de su vida.

Estas cifras alarmantes resaltan la urgencia de abordar estos problemas de manera más efectiva, aprovechando el conocimiento que podría derivarse de un análisis más integrado de la violencia de género y la trata de mujeres. En el contexto europeo, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) informó que una de cada tres mujeres en la UE ha experimentado violencia física y/o sexual desde los 15 años, el 22% de las mujeres han sufrido violencia física y/o sexual por parte de su pareja o expareja, pero solo el 14% denunciaron a la policía el incidente más grave (FRA, 2024).

Por otro lado, la situación en América Latina es particularmente grave. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), al menos 4,091 mujeres fueron víctimas de feminicidio en 26 países de América Latina y el Caribe en 2020, lo que se traduce en un promedio de al menos 12 mujeres asesinadas diariamente en la región por el hecho de ser mujeres. (CEPAL, 2023)

ONU Mujeres informa que en América Latina y el Caribe, 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual por parte de un compañero íntimo en algún momento de su vida.

En algunos países de la región, como Bolivia, más del 50% de las mujeres han experimentado violencia por parte de su pareja en algún momento de sus vidas. (MUJERES, 2017) señalamos que estos datos probablemente subestiman la verdadera magnitud del problema, ya que muchos casos no son denunciados por lo cual no están dentro de los registros oficiales. Además, las variaciones en las definiciones y métodos de recopilación de datos entre cada país dificultan las comparaciones directas y las adaptaciones a cada definición.

Luchar contra la VdG es esencial para salvaguardar los derechos humanos, fomentar la equidad entre géneros y crear sociedades más justas. Este desafío requiere una respuesta coordinada que incluya a todos los sectores de la sociedad, desde el gobierno y las instituciones educativas hasta los medios de comunicación y la comunidad, con la familia como pilar fundamental.

En este escenario, es imperativo desarrollar e implementar políticas públicas eficaces, programas educativos y de sensibilización, así como servicios de asistencia para las víctimas. Es importante destacar que, en muchas regiones, la desigualdad económica que afecta a las mujeres se ve exacerbada por los crecientes impactos del cambio climático. Esta combinación de factores crea condiciones que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres a la explotación y la violencia, subrayando la necesidad de un enfoque integral que aborde tanto los aspectos sociales como los ambientales en la prevención de la VdG.

Esta investigación busca abordar la brecha mencionada, examinando las relaciones entre la violencia sexual y la trata de mujeres, con el objetivo de analizar estrategias de prevención más efectivas, contribuyendo a la existencia de un enfoque más profundo en la lucha contra estas formas de violencia de género.

OBJETIVOS:

Objetivo General:

- Analizar las conexiones existentes entre la violencia sexual contra las mujeres y la trata con fines de explotación sexual, con el fin de que sirva para desarrollar estrategias de prevención más efectivas y oportunas.

Objetivos Específicos:

- Identificar y examinar los factores de riesgo comunes que incrementan la vulnerabilidad de las mujeres tanto en la violencia sexual como a la trata de personas, considerando los aspectos sociales, económicos y culturales.
- Comparar cualitativamente las estrategias institucionales y contextos sociopolíticos en torno a la violencia de género en Ecuador y España, para identificar patrones y prácticas que puedan mejorar las políticas en ambos países.
- Visualizar estrategias de prevención que aborden de manera íntegra la violencia sexual y la trata de mujeres, basándonos en los conocimientos de la presente investigación.

HIPÓTESIS.

¿Cuáles son los factores sociales, económicos y culturales que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres a violencia de género y trata de personas, tanto en España como en Ecuador?

JUSTIFICACIÓN.

Realizar la investigación sobre los factores sociales, económicos y culturales que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres ante la violencia de género y trata de personas en España y Ecuador es importante para abordar de manera oportuna la problemática que se presenta en ambos países. A pesar de las diferencias culturales existentes, tanto España como Ecuador enfrentan altas tasas de violencia de género y desapariciones con fines de trata de mujeres, lo que sugiere que hay factores específicos en cada país que contribuyen a que se mantenga esta problemática. Al comprender estas variables específicas que afronta cada país podemos

mejorar las estrategias de intervención y prevención, considerando las condiciones culturales, sociales y económicas que generan la violencia de género y trata de personas y así contribuir de forma significativa en la lucha contra la violencia de género y trata de personas.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.

Este trabajo aborda un enfoque feminista con perspectiva de derechos humanos y criminología crítica, el cual reconoce la violencia sexual y la trata de personas como formas de violencia estructural y sistemática, lo cual nos permite analizar las relaciones de poder, desigualdades sociales, culturales y económicas, y la vulnerabilidad múltiple a la que se enfrentan las mujeres por el simple hecho de serlo, incorporando además un análisis crítico al sistema penal y políticas públicas vigentes.

Primero tomaremos el tema de Violencia sexual contra las mujeres: definición, características y causas estructurales, la cual constituye una manifestación de poder patriarcal, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud “*se refiere a todo acto sexual o tentativa de acto sexual no consentido, dirigido contra una persona mediante coacción.*” (OMS, 2021), esta violencia no se expresa de manera aleatoria ni excepcional, sino sistemática y estructural dirigida a la población de mujeres víctimas de VdG.

Teóricas feministas como Diana Russell menciona que la violencia sexual “*es un instrumento de control social sobre las mujeres, producto de una cultura de la violación enraizada en la desvalorización de lo femenino*”. (Russell, 1984) Se considera que esta cultura perpetúa la impunidad, culpabiliza a las víctimas y normaliza el abuso, ya que se impide que los violadores sean llevados hacia la justicia y si son llevados ante la justicia, no recae sobre ellos todo el peso de la ley; el hecho de culpabilizar a las víctimas haciéndoles creer que lo que ocurrió fue por su vestimenta o por caminar en lugares a altas horas de la noche es otra forma de minimizar a la mujer; por último se trata de normalizar el hecho de recibir un abuso o el hecho de pensar que si bien la mayoría de mujeres han sido víctimas de

abuso debería ser considerado algo común, lo cual denigra y impide a la mujer visualizar la verdadera problemática de ese hecho.

Además, el feminismo interseccional, (Espinosa Herrera, 2023), nos permite entender cómo factores como la clase social, la raza, la orientación sexual y el estatus migratorio agravan la exposición de ciertas mujeres a la violencia sexual. En este sentido, la violencia no afecta a todas las mujeres por igual, sino que opera dentro de sistemas múltiples de opresión, ya que si una mujer pertenece a cierta clase social cuenta con más privilegios que una mujer que vive en pobreza, la raza al generar discriminación también genera un nivel de superioridad de las personas que se creen de una raza pura y que con esto pueden de cierta forma esclavizar a los demás, la orientación sexual también es presentada como forma de discriminación y muchas veces es cuestionada también en temas religiosos que considera que no es normal para los parámetros de la iglesia, por último tenemos el estatus migratorio que si bien no debería generar vulneración en la persona, lo hace y le priva de muchos derechos con los que no cuenta por no tener una condición regular en un país, ya que no puede acceder a trabajo, seguridad social o medios de vida que las permitan desarrollarse.

En cuanto a la criminología, la incorporación de la perspectiva de género en la criminología inicia en los años 70, representando una de las aportaciones más significativas en los ámbitos teórico, académico y político de esta disciplina. Investigadoras pioneras como Adler, Simon y Smart sentaron las bases de este enfoque innovador. Freda Adler, en su obra "Sisters in Crime" (Adler, 1975), propone una correlación entre la creciente emancipación e independencia femenina y las transformaciones observadas en la naturaleza y frecuencia de los delitos cometidos por mujeres. Adler sugiere que la persistente disparidad en las tasas de criminalidad entre hombres y mujeres se debe fundamentalmente a la diferenciación histórica de roles y espacios sociales asignados a cada género.

Según esta teoría, la tradicional relegación de las mujeres a la esfera privada y su exclusión de numerosos ámbitos de la vida pública ha resultado en una menor participación femenina

en actividades delictivas. Esto se hace especialmente evidente en aquellos tipos de delincuencia asociados a contextos sociales tradicionalmente dominados por hombres, en esencia, esta perspectiva plantea que las estructuras sociales y los roles de género han jugado un papel crucial en la configuración de los patrones de criminalidad, ofreciendo una visión a través de la cual analizar y comprender las diferencias de género en la conducta delictiva.

El movimiento feminista fue crucial para visibilizar la violencia familiar y sexual, logrando que se convirtiera en un tema prioritario para organizaciones internacionales en los años 80. Sus estudios revelaron que los hombres son los principales agresores en casos de violencia doméstica y abuso infantil, y que la cantidad de casos reportados es significativamente menor a la cifra real.

La trata de mujeres con fines de explotación sexual constituye una forma moderna de esclavitud de género. Según el Protocolo de Palermo (Naciones Unidas, 2000), “*implica la captación y transporte de personas con fines de explotación, recurriendo a métodos coercitivos o fraudulentos*”, el hecho de engañar a las mujeres a través de propuestas de una mejor calidad de vida, trabajo y la posibilidad de ayudar a su familia son los ideales principales en los cuales se basan los victimarios.

Teóricas como Sheila Jeffreys (Jeffreys, 2011), analiza que, desde una perspectiva abolicionista, se argumenta que la industria sexual está intrínsecamente ligada a la trata de personas y se fundamenta en un sistema patriarcal. Este sistema normaliza histórica y culturalmente la idea de que los hombres tienen un derecho inherente sobre los cuerpos de las mujeres. Por lo tanto, comprender y erradicar la trata de mujeres con fines de explotación sexual exige un cuestionamiento radical de la demanda por parte de los clientes y de todo el sistema que permite y fomenta la prostitución.

INTERCONEXIONES ENTRE VIOLENCIA SEXUAL Y TRATA DE MUJERES.

Estudios recientes muestran que existe una continuidad entre la violencia sexual y la trata de mujeres, tanto a nivel de trayectorias individuales como de factores de riesgo estructurales. Liz Kelly, una de las pioneras en el análisis de la violencia sexual como un continuo, argumenta que estas violencias deben ser entendidas como parte de una misma lógica estructural de dominación masculina (Kelly, 1988). Esta perspectiva ayuda a comprender que la trata con fines de explotación sexual no es una realidad aislada, sino una extensión de múltiples formas de violencia vividas a lo largo del ciclo de vida de las mujeres.

Asimismo, Judith Butler (Butler, 2004), desde la teoría de la performatividad y la vulnerabilidad, subraya cómo los cuerpos feminizados son históricamente más expuestos a la precariedad, la violencia y el despojo, lo cual explica en parte su alta presencia entre las víctimas de trata.

ENFOQUES Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.

Las estrategias de prevención requieren superar enfoques asistencialistas y fragmentados. Desde una perspectiva feminista transformadora, la prevención de la violencia sexual y la trata debe orientarse a dismantlar las estructuras de poder patriarcal que las hacen posibles, de igual manera postula que la democracia verdadera y el desarrollo humano equitativo solo son posibles mediante la aplicación de la perspectiva de género. Esta mirada, originada en el pensamiento feminista, se contrapone al androcentrismo histórico al abogar por el reconocimiento y la valoración de las particularidades de ambos sexos, con el fin último de construir sociedades más justas e inclusivas que garanticen el bienestar de todas las personas. (Lagarde, 2018)

ONU Mujeres (MUJERES, 2017) propone una prevención basada en tres niveles: primaria (transformar normas sociales y roles de género), secundaria (identificar y mitigar riesgos) y terciaria (atención integral a víctimas y prevención de la revictimización). A esto se suma la necesidad de políticas públicas intersectoriales que integren justicia, salud, educación, seguridad y migración.

La teoría ecofeminista es una corriente de pensamiento y un movimiento social que fusiona los principios del ecologismo y el feminismo. Su premisa central es que la explotación de la naturaleza y la subyugación de las mujeres están profundamente interconectadas, ya que ambas derivan de un mismo sistema patriarcal basado en la dominación.

Al incorporar un enfoque interseccional, el ecofeminismo amplía su análisis para incluir cómo factores económicos, ecológicos y políticos moldean y agravan las violencias de género. En consecuencia, propone que cualquier estrategia efectiva para combatir estas violencias debe abordar de manera integral estas causas estructurales, incluyendo también la urgente necesidad de implementar una educación sexual integral.

CONTEXTO COMPARADO: VIOLENCIA SEXUAL Y TRATA EN ECUADOR Y ESPAÑA.

Tanto en Ecuador como en España, la violencia sexual y la trata con fines de explotación sexual constituyen graves violaciones a los derechos humanos, aunque sus características y marcos de respuesta presentan diferencias importantes.

La VdG está atravesada por altos niveles de desigualdad, feminización de la pobreza, migración interna y fronteriza, y una cultura patriarcal fuertemente arraigada. Según la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género (INEC, 2019), el 65% de las mujeres ha sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, y la violencia sexual afecta al 32,7%.

Ecuador es considerado un país de origen, tránsito y destino para la trata de mujeres, especialmente en zonas fronterizas (Colombia-Perú) y en contextos de migración forzada y desplazamiento. La respuesta estatal enfrenta limitaciones estructurales, fragmentación institucional y falta de recursos. (CEDHU, 2023)

El fenómeno de la trata de personas, particularmente el tráfico sexual de menores ha ganado atención mediática con el estreno de la película "Sound of Freedom". (Monteverde, 2023) Esta producción, basada en hechos reales, ha suscitado un importante debate público sobre la realidad del tráfico de personas en Latinoamérica, incluyendo Ecuador. La película, que narra las investigaciones de un ex agente federal estadounidense en su misión de rescatar a menores secuestrados por redes de tráfico, ha tenido un impacto significativo en la concienciación social sobre este grave problema, revelando la urgencia de abordar la trata de personas como un problema social y de derechos humanos crítico. El productor Eduardo Verástegui ha aprovechado la plataforma que ofrece el filme para hacer un llamado a la acción contra la trata infantil, instando al público a ser "sonido de libertad y no silencio de esclavitud".

Este fenómeno mediático subraya la importancia de investigar y comprender los factores sociales, económicos y culturales que contribuyen a la vulnerabilidad de mujeres y niños frente a la trata de personas y la violencia de género en países como Ecuador. La visibilización de esta problemática a través del cine puede ser utilizada para el análisis académico y la formulación de políticas públicas más efectivas para combatir estas formas de explotación y violencia.

Estas declaraciones ponen de manifiesto la complejidad y el alcance global del problema de la trata de personas, resaltando la importancia de estudiar este fenómeno desde una perspectiva transnacional. En el contexto de esta investigación sobre los factores que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia de género y la trata de personas en España y Ecuador, es crucial considerar cómo las redes internacionales de tráfico operan y cómo las condiciones socioeconómicas y culturales en diferentes países pueden interactuar para crear situaciones de riesgo.

Subraya la necesidad de enfoques de investigación que no solo examinen las condiciones locales en España y Ecuador, sino que también consideren el contexto global de la trata de

personas y cómo este fenómeno transnacional afecta a las comunidades locales en ambos países.

Este caso mediático también resalta la importancia de incluir en el estudio el papel de la concienciación pública y la educación como factores potenciales de prevención y protección contra la trata de personas y la violencia de género. La reacción del público ante estas historias puede proporcionar tomar conciencia sobre la percepción social de estos problemas y la disposición de la sociedad para abordarlos y combatirlos.

NUESTRA REALIDAD

El caso de Canoa, Manabí, en Ecuador, proporciona un ejemplo alarmante y tristemente real de la problemática que estamos investigando. Este incidente no solo ilustra la gravedad de la explotación sexual infantil en el país, sino que también pone de manifiesto varios factores de vulnerabilidad que son cruciales para nuestro estudio comparativo entre España y Ecuador.

En Canoa, la Policía dismanteló una red de pederastas que presuntamente abusó y explotó a entre 200 y 400 niños de la localidad. Lo más perturbador de este caso es la aparente complicidad de algunos padres, quienes supuestamente recibieron electrodomésticos o dinero a cambio de permitir el abuso de sus hijos. Este hecho plantea preguntas fundamentales sobre los factores socioeconómicos y culturales que pueden llevar a tal situación:

1. Pobreza extrema: La disposición de algunos padres a intercambiar la seguridad de sus hijos por bienes materiales o dinero sugiere una situación de pobreza desesperada que merece un análisis profundo.
2. Normalización de la violencia: Este caso podría indicar un nivel alarmante de normalización del abuso infantil en ciertas comunidades, posiblemente relacionado con ciclos intergeneracionales de violencia.

3. Falta de educación y concienciación: La aparente falta de comprensión sobre el daño a largo plazo causado por el abuso sexual infantil sugiere una grave carencia en educación y concienciación sobre los derechos de los niños.
4. Debilidad de los sistemas de protección: El hecho de que esta red operara durante un tiempo considerable antes de ser desmantelada plantea preguntas sobre la eficacia de los sistemas de protección infantil en áreas rurales o marginadas.
5. Desigualdad económica y explotación: La existencia de redes organizadas que explotan la vulnerabilidad económica de las comunidades locales señala problemas más amplios de desigualdad y falta de oportunidades económicas.

La información proporciona un contexto local crucial para nuestra investigación sobre los factores que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres y los niños a la violencia y la explotación en Ecuador. Además, ofrece un punto de comparación valioso con la situación en España, permitiéndonos explorar cómo diferentes contextos socioeconómicos y culturales pueden influir en la manifestación de estos problemas, no solo valida la relevancia de nuestra investigación, sino que también subraya la urgente necesidad de comprender a fondo los factores que contribuyen a estas formas de explotación. Este entendimiento es crucial para desarrollar estrategias efectivas de prevención y protección, tanto en Ecuador como en España, reconociendo las similitudes y diferencias en los desafíos que enfrentan ambos países en la lucha contra la violencia de género y la explotación infantil.

Este caso revela aspectos adicionales que son relevantes para nuestra investigación sobre los factores que aumentan la vulnerabilidad a la violencia y la explotación en Ecuador:

1. Alcance y sofisticación de las redes criminales:
 - La red continuaba operando desde la cárcel El Rodeo, lo que indica un alto nivel de organización y la capacidad de mantener operaciones incluso con sus líderes encarcelados.
 - Esto sugiere deficiencias en el sistema penitenciario y posible corrupción, factores que pueden contribuir a la persistencia de estas redes criminales.

2. Dimensión transnacional del problema:

- La mención de "dos extranjeros" implicados subraya la naturaleza transnacional de estos delitos, lo cual es un factor importante para considerar en la comparación con España.
- Esto puede indicar la necesidad de una cooperación internacional más estrecha en la lucha contra estos delitos.

3. Respuesta institucional y desafíos:

- La participación de 13 policías investigadores y la coordinación con peritos nacionales e internacionales muestra un esfuerzo significativo por parte de las autoridades.
- Sin embargo, el hecho de que la red pudiera operar durante un tiempo considerable antes de ser desmantelada sugiere posibles deficiencias en los sistemas de detección temprana y prevención.

4. Evidencia y proceso judicial:

- La recolección de más de 500 archivos de material audiovisual indica la magnitud de la explotación y proporciona evidencia sólida para los procesos judiciales.
- Esto resalta la importancia de la tecnología tanto en la perpetración como en la investigación de estos delitos.

5. Vulnerabilidad específica de niños y adolescentes:

- El reclutamiento específico de menores en esta área costera sugiere factores de riesgo particulares para este grupo demográfico en zonas turísticas.

6. Desafíos del sistema penitenciario:

- El hecho de que los sospechosos tuvieran que ser trasladados a otra prisión después de que se conociera la noticia indica problemas en la gestión y seguridad de las cárceles.

Estos detalles adicionales refuerzan varios puntos clave para nuestra investigación:

- La complejidad de los factores que contribuyen a la vulnerabilidad, incluyendo aspectos institucionales y sistémicos.
- La necesidad de un enfoque multidisciplinario y coordinado para abordar estos problemas.
- La importancia de considerar no solo los factores sociales y económicos a nivel individual y comunitario, sino también las estructuras y sistemas más amplios que pueden facilitar o dificultar estas formas de explotación.

En el contexto de nuestro estudio comparativo entre España y Ecuador, estos detalles nos permiten examinar:

1. Las diferencias en la capacidad institucional para abordar estos delitos.
2. La efectividad de los sistemas de justicia y penitenciarios en ambos países.
3. El impacto de la corrupción y las redes criminales transnacionales en la perpetuación de la explotación.
4. La vulnerabilidad específica de ciertas comunidades o regiones geográficas.

Esta información refuerza la importancia de nuestro estudio comparativo y subraya la necesidad de un análisis profundo y matizado de los factores que contribuyen a la vulnerabilidad en ambos países.

Algunas activistas en Ecuador se pronuncian sobre el tema como: Lita Martínez Alvarado, activista y directora de la Fundación María Guare: *"El subregistro de casos de violencia contra la mujer en Ecuador es alarmante. Muchas mujeres no denuncian por miedo, por dependencia económica, o porque simplemente no confían en el sistema de justicia."*; Virginia Gómez de la Torre, directora de la Fundación Desafío: *"Las barreras para denunciar son múltiples: desde la falta de información sobre los derechos y procesos, hasta la revictimización en las instituciones. Necesitamos un sistema que proteja realmente a las mujeres que se atreven a denunciar."*; Rocío Rosero, experta en derechos humanos y género:

"El subregistro no solo se debe a la falta de denuncias, sino también a la forma en que se registran los casos. Muchas veces, la violencia de género se clasifica erróneamente, lo que dificulta tener estadísticas reales sobre el problema."; Dolores Miño, directora ejecutiva de la Fundación ALDEA: *"En las zonas rurales, las barreras para denunciar son aún mayores. La distancia a las instituciones, la falta de recursos económicos y el control social comunitario impiden que muchas mujeres busquen ayuda.";* Ana Cristina Vera, directora ejecutiva de Surkuna: *"El sistema judicial ecuatoriano aún tiene grandes desafíos en cuanto a la atención a víctimas de violencia de género. La falta de personal capacitado y la persistencia de estereotipos de género en los operadores de justicia desalientan las denuncias.";* esto nos permite evidenciar que en Ecuador si bien existentes varios casos, mucho no han recibido la atención necesaria y el miedo y la falta de confianza en el sistema judicial impiden el avance en solucionar esta problemática.

En el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador (COIP, 2014) artículo 91 consta la definición de la trata de personas: *- la captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas - ya sea dentro del país o desde o hacia otros países - con fines de explotación.* En el mismo artículo se enumeran las distintas formas de explotación que constituyen las modalidades de la trata de personas: *Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de:* 1. *La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos.* 2. *La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil.* 3. *La explotación laboral, incluida el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil.* 4. *Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación.* 5. *La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes.* 6. *La mendicidad.*

7. Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley. 8. Cualquier otra modalidad de explotación.

Si se compara la noción de trata de personas de la ley penal ecuatoriana con la del Protocolo de Palermo, se encuentran algunas diferencias:

i) La redacción actual del COIP es restrictiva, ya que limita los medios para configurar el delito de trata únicamente al "sometimiento" y a la "imposición de condiciones de vida y trabajo". Esta definición deja fuera otros mecanismos coercitivos esenciales y universalmente reconocidos, como son la amenaza, la fuerza física, el rapto, el engaño o la compra del consentimiento. Esta omisión representa una grave limitación legal, pues excluye de la tipificación numerosos casos que sí serían considerados trata bajo estándares internacionales.

ii) Existe una divergencia fundamental entre el Protocolo de Palermo y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador en su enfoque sobre la trata de personas. El Protocolo de Palermo establece una definición específica para la trata de niños, niñas y adolescentes, donde se enumera de manera taxativa un conjunto de fines de explotación (como la explotación sexual, el trabajo forzado o la extracción de órganos). Para los adultos, la configuración del delito requiere la combinación de un acto (como la captación), un medio (como la coerción o el engaño) y un fin de explotación. Por el contrario, la legislación ecuatoriana (COIP) presenta un enfoque más amplio en dos aspectos clave:

Aspecto Subjetivo: No hace una distinción explícita entre víctimas adultas y menores de edad en su definición general.

Fines de la Trata: Incluye finalidades no contempladas en el Protocolo. El ejemplo más claro es la adopción ilegal, donde el delito se configura con el acto de ceder o vender a un niño/a para una adopción irregular, independientemente de que posteriormente sufra o no explotación por parte de los adoptantes. Esto amplía la protección legal más allá de la noción de explotación.

iii) El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador amplía la definición de trata de personas al incluir modalidades no previstas en el Protocolo internacional, como es el caso

de la adopción ilegal de menores de edad. Esta enumeración detallada de fines de explotación dentro de la ley ecuatoriana refleja la complejidad y las múltiples formas que adopta este delito. De esta manera, la legislación local supera la visión limitada que equipara la trata únicamente con la explotación sexual, dejando atrás también el término obsoleto de "trata de blancas".

En la Ley Orgánica de Movilidad Humana de Ecuador en complemento al COIP (que tiene por objeto la persecución del delito), se enfoca en la protección integral de los derechos de las víctimas de trata, se define a la víctima como: La persona que ha sido objeto de captación, transporte, traslado, entrega, acogida o recepción, en el país, desde o hacia otros países, con fines de explotación de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio para un tercero.

La trata está constituida por un conjunto de acciones que la definen como un delito continuado y de peligro lo que implica que no es necesario que termine con la explotación para su judicialización y restitución de derechos de las víctimas. Estas acciones que pueden también ser consideradas como fases de un delito constituyen sus elementos objetivos (OIM, 2016) de la conducta y son:

1. Reclutamiento: Esta fase inicial implica atraer y captar a la víctima potencial. Los tratantes emplean diversas estrategias para ganar la confianza de la persona y establecer un control sobre ella, con el objetivo final de explotarla. Este primer paso es crucial en la cadena de la trata, ya que marca el comienzo del proceso de victimización.
2. Movilización: La segunda etapa involucra el desplazamiento físico de la víctima. Este movimiento puede realizarse de diversas maneras, ya sea con la víctima viajando sola o acompañada por los traficantes. Se utilizan varios medios de transporte, dependiendo de las circunstancias y la distancia a recorrer. Esta fase es fundamental para alejar a la víctima de su entorno familiar y social.

3. Desplazamiento y desarraigo: Esta fase se centra en la reubicación de la víctima, alejándola de su lugar de origen o comunidad. El objetivo principal es crear una situación de aislamiento y vulnerabilidad. Incluso en casos donde la víctima aparentemente accede a este traslado, por ejemplo, como una forma de proteger a sus seres queridos, el resultado sigue siendo un profundo desarraigo. Esta desconexión de su entorno habitual es un elemento constante en los casos de trata, facilitando el control y la explotación de la víctima.
4. Transferencia: Esta etapa implica la cesión de control sobre la víctima. Los tratantes pueden transferir a la persona, ya sea de manera temporal o permanente, a otros individuos o grupos involucrados en la red de trata. Este intercambio puede ocurrir en cualquier punto del proceso y subraya la deshumanización de la víctima, tratada como una mercancía.
5. Alojamiento temporal: En esta fase, miembros específicos de la red de trata se encargan de proporcionar refugio provisional a las víctimas. Estos lugares de ocultamiento pueden ser utilizados durante el tránsito o en las etapas iniciales de la explotación. El objetivo principal es mantener a la víctima fuera de la vista de las autoridades y del público en general, a menudo en condiciones precarias, hasta que se complete su traslado al destino final.
6. Confinamiento y sometimiento: Esta etapa final implica la reclusión de la víctima en un lugar determinado, donde se le priva de su libertad. Aquí, los tratantes ejercen un control total sobre la persona, limitando sus movimientos y comunicaciones con el mundo exterior. Este confinamiento no solo es físico sino también psicológico, diseñado para quebrantar la voluntad de la víctima y facilitar su explotación continuada.

El enfoque de movilidad humana es una perspectiva integral que reconoce y aborda las diversas facetas del desplazamiento de las personas. Este enfoque considera que la movilidad es un aspecto fundamental de la experiencia humana y un factor crucial en el ejercicio de los derechos fundamentales.

Abarca varios aspectos del movimiento humano, incluyendo:

Emigración: El proceso de salir del lugar de origen o residencia habitual.

Tránsito: El paso por territorios intermedios durante el viaje.

Inmigración: La llegada y establecimiento en un nuevo destino.

Retorno: El regreso al lugar de origen, ya sea voluntario o forzado.

Lo que distingue a este enfoque es su énfasis en que los derechos humanos deben ser respetados y protegidos en todas estas etapas de movilidad, independientemente de: La nacionalidad de la persona en movimiento, su estatus migratorio (regular o irregular), las razones de su desplazamiento (económicas, políticas, ambientales, etc.). Este enfoque reconoce que la movilidad humana es un fenómeno complejo que puede tener profundos impactos en la vida de las personas, sus familias y comunidades.

Según la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, este enfoque: permite comprender la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos, y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y de una vida libre de violencia.

1. Enfoque de género y violencia estructural:

- El enfoque de género revela que la violencia contra las mujeres y las desigualdades de género no son fenómenos aislados, sino causas estructurales de la trata.
- Esto implica que la trata de personas, especialmente de mujeres, está enraizada en sistemas sociales, económicos y culturales que perpetúan la desigualdad de género.

2. Machismo como factor contribuyente:

- Se define el machismo como una cultura que promueve la superioridad masculina y la subordinación de las mujeres.

- Esta ideología crea un terreno fértil para la explotación y la trata, al normalizar la idea de que las mujeres son objetos o seres inferiores.
3. Persistencia de la cultura de violencia:
 - A pesar de los avances normativos en igualdad y no discriminación, la violencia contra las mujeres sigue siendo un problema persistente.
 - Esto sugiere que los cambios legales, aunque necesarios, no son suficientes para transformar actitudes y comportamientos profundamente arraigados.
 4. Feminización de la pobreza:
 - Este término se refiere al fenómeno por el cual las mujeres son desproporcionadamente afectadas por la pobreza.
 - Factores como la brecha salarial, el trabajo no remunerado, y el acceso limitado a recursos y oportunidades contribuyen a esta realidad.
 5. Mayor vulnerabilidad de las mujeres:
 - La combinación de machismo, cultura de violencia y feminización de la pobreza coloca a las mujeres en una posición de mayor vulnerabilidad.
 - Esta vulnerabilidad aumenta el riesgo de que las mujeres sean víctimas de trata y otras formas de explotación.
 6. Implicaciones para la lucha contra la trata:
 - Reconocer estos factores estructurales implica que las estrategias para combatir la trata deben abordar no solo los síntomas, sino también las causas profundas.
 - Esto puede incluir políticas para promover la igualdad de género, erradicar la violencia contra las mujeres, y abordar las desigualdades económicas.
 7. Necesidad de un enfoque integral:
 - La lucha contra la trata requiere no solo medidas legales y punitivas, sino también cambios culturales profundos y políticas socioeconómicas que empoderen a las mujeres.

En resumen, este texto subraya la necesidad de abordar la trata de personas desde una perspectiva de género, reconociendo y atacando las raíces estructurales del problema en lugar de tratar solo sus manifestaciones superficiales.

1. Violencia como forma de discriminación:

- Tanto el Comité de la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) como la CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) reconocen que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación.
- Esta violencia impide gravemente que las mujeres ejerzan sus derechos y libertades en igualdad de condiciones con los hombres.

2. Mayor riesgo en áreas de alta incidencia:

- Se señala que quienes están más cerca de donde la trata se practica de manera extendida están en mayor riesgo.
- En Ecuador, las mujeres son identificadas como el grupo más vulnerable a la trata, según el diagnóstico de la problemática mencionado.

3. Enfoque de género en la acción pública:

- Este enfoque posiciona a las mujeres en el centro de la acción pública.
- Las reconoce como sujetos de derecho y merecedoras de protección especial.

4. Objetivos del enfoque de género:

- Busca implementar medidas efectivas para cambiar prácticas sociales nocivas, como la violencia contra las mujeres.
- Aspira a la reparación integral de los derechos vulnerados de las víctimas de trata.

5. Responsabilidad gubernamental:

- Se enfatiza el papel de las entidades del gobierno central y local en la implementación de estas medidas y en la reparación de derechos.

6. Implicaciones para las políticas públicas:

- Sugiere la necesidad de políticas integrales que aborden no solo la trata en sí, sino también sus causas estructurales, como la discriminación y la violencia de género.
- Implica un enfoque intersectorial que involucre a diferentes niveles y áreas del gobierno.

7. Reparación integral:

- El concepto de reparación integral va más allá de la simple compensación, abarcando aspectos como la restitución de derechos, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición.

8. Cambio de paradigma:

- Este enfoque representa un cambio de paradigma en el tratamiento de la trata de personas, pasando de un enfoque meramente punitivo o asistencialista a uno que aborda las raíces estructurales del problema.

9. Reconocimiento de la vulnerabilidad específica:

- Al colocar a las mujeres en el centro, se reconoce su vulnerabilidad específica frente a la trata, lo que permite diseñar estrategias más efectivas y focalizadas.

En España, si bien existen avances legislativos y una estructura institucional más consolidada, persisten desafíos importantes. La Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género ha sido un referente, y con la aprobación de la Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

España es principalmente un país de destino para mujeres víctimas de trata, provenientes de América Latina, África y Europa del Este. Las rutas migratorias y la situación administrativa irregular son factores clave que incrementan la vulnerabilidad de las mujeres migrantes (OIT, 2022).

La trata de seres humanos representa una de las violaciones más atroces contra los derechos humanos y la dignidad personal. Se considera entre las actividades delictivas más lucrativas,

junto con el comercio ilícito de estupefacientes y armamento, y está estrechamente ligada a redes criminales internacionales.

Este fenómeno afecta de manera desproporcionada al género femenino a nivel global. Según estadísticas de la ONU, el 70% de las víctimas son mujeres y niñas. En términos generales, se puede constatar que los individuos en situación de vulnerabilidad, ya sea por su edad, condición socioeconómica, circunstancias familiares o por encontrarse en zonas de conflicto armado, están más expuestos a caer en las redes de este crimen. Esta práctica delictiva degrada a los seres humanos a la categoría de simples objetos, sometidos a un dominio absoluto que incluye su explotación sistemática.

El delito de trata de seres humanos se caracteriza por tres elementos principales: las acciones, los medios y las finalidades. En cuanto a las acciones, este delito implica la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, incluyendo el intercambio o transferencia de control sobre las mismas, estas acciones se llevan a cabo mediante diversos medios, que incluyen: la violencia, la intimidación o el engaño, el abuso de poder o de una situación de superioridad, el aprovechamiento de una situación de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, o la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que posee el control sobre la víctima.

El objetivo de estas acciones y medios es lograr, como mínimo, alguna de las siguientes finalidades: la imposición de trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares, la servidumbre o la mendicidad, la explotación sexual incluyendo la pornografía, la explotación para realizar actividades delictivas, y la extracción de órganos corporales. Es fundamental comprender que el consentimiento de la víctima en la explotación que se pretende llevar a cabo es irrelevante siempre que se haya utilizado alguno de los medios antes descritos. Además, en el caso de que la víctima sea menor de edad, ni siquiera es necesario que se hayan empleado los medios mencionados para que se configure el delito de trata.

España no es ajena a estos fenómenos, y esto se ha visto reflejado en el año 2024 en la instrucción de un total de 419 atestados, identificando a 1794 víctimas (incluyendo a 32 menores de edad), deteniendo a 966 personas, y desarticulando 110 grupos u organizaciones criminales. Si bien, a nivel global, la mayoría de estos valores son similares a los del año anterior, es el número de víctimas el que presenta un aumento más representativo con un 22%, especialmente vinculado a la explotación laboral

La relación entre hombres y mujeres se mantiene estable con un 56% de las víctimas mujeres, frente al 44% de hombres, en ambos casos con mayoría de origen colombiano. En cuanto a los detenidos el 61% fueron hombres, principalmente españoles, siendo Colombia, en concordancia con la principal nacionalidad de las víctimas, la siguiente nacionalidad de las detenciones, si bien, en este caso predominan las mujeres como autoras.

En lo que respecta a la trata y explotación sexual se identificaron a 632 víctimas, (256 por trata y 376 por explotación), incluyendo a 15 niñas y 1 niño, siendo el 98% mujeres, de origen latinoamericano en el 79% de los casos, especialmente de Colombia y Venezuela. Los 188 atestados instruidos (104 por trata y 84 por explotación) lograron la detención de 525 personas y la desarticulación de 77 Grupos u Organizaciones Criminales.

A excepción de ligero aumento del 2% de las víctimas de explotación sexual, el resto de los indicadores desciende respecto de 2023, entre un 3% de los detenidos por explotación sexual y el 13% de víctimas y detenidos por trata sexual.

En 2024, España experimentó un aumento significativo en los casos de trata de personas, reflejando las tendencias globales. Las autoridades españolas manejaron 419 casos, identificando a 1.794 víctimas, incluyendo 32 menores. Se realizaron 966 detenciones y se desmantelaron 110 organizaciones criminales. El dato más alarmante fue el incremento del 22% en el número de víctimas, principalmente debido a un aumento en la explotación laboral.

La distribución por género de las víctimas se mantuvo relativamente estable, con un 56% de mujeres y un 44% de hombres. Colombia fue el país de origen más común tanto para víctimas como para perpetradores. Entre los detenidos, el 61% fueron hombres, mayoritariamente españoles, aunque entre los detenidos colombianos predominaron las mujeres, en el ámbito específico de la trata y explotación sexual, se identificaron 632 víctimas (256 de trata y 376 de explotación), incluyendo 16 menores. El 98% de estas víctimas eran mujeres, principalmente de origen latinoamericano (79%), con Colombia y Venezuela como países predominantes. Se llevaron a cabo 188 operaciones policiales, resultando en 525 detenciones y el desmantelamiento de 77 grupos criminales.

Es notable que, mientras hubo un ligero aumento del 2% en las víctimas de explotación sexual, otros indicadores mostraron descensos. Las detenciones por explotación sexual disminuyeron un 3%, y tanto las víctimas como los detenidos por trata sexual experimentaron una reducción del 13% en comparación con 2023, estos datos subrayan la complejidad y persistencia del problema de la trata de personas en España, mostrando algunas mejoras en ciertas áreas, pero también preocupantes aumentos en otras, especialmente en el número total de víctimas identificadas.

Las discrepancias en las estadísticas sobre la trata de personas y la explotación sexual en España revelan la complejidad del problema y los desafíos en la recopilación de datos precisos. Mientras que tradicionalmente se ha estimado que entre el 80% y el 90% de las mujeres en prostitución en España son víctimas de trata, un estudio reciente del Ministerio de Igualdad sitúa esta cifra en torno al 24.2%. Por otro lado, un estudio basado en anuncios online estima que unas 92,496 mujeres, de un total de más de 114,576 que ejercen la prostitución, podrían ser víctimas de explotación sexual o tráfico.

Estas variaciones en las estimaciones ponen de manifiesto la dificultad para cuantificar con precisión el alcance del problema. Pueden reflejar sesgos o limitaciones metodológicas en

los diferentes estudios, subrayando la necesidad de más investigación y mejores métodos de recopilación de datos. Sin embargo, es importante notar que incluso la estimación más baja (24.2%) sigue siendo una cifra alarmante, indicando que al menos una de cada cuatro mujeres en prostitución podría ser víctima de trata.

La naturaleza clandestina de la trata y la explotación sexual contribuye significativamente a la dificultad de obtener datos precisos. Además, las diferentes definiciones o criterios utilizados para identificar a las víctimas pueden llevar a variaciones en las estadísticas. Es posible que algunas víctimas no sean identificadas o no se reconozcan a sí mismas como tales, lo que complica aún más la cuantificación del problema.

Estas diferencias tienen implicaciones importantes para las políticas y las intervenciones. Subrayan la necesidad de enfoques más sofisticados y comprehensivos para la recopilación de datos, así como la importancia de considerar múltiples fuentes de información al diseñar políticas. Independientemente de la cifra exacta, la urgencia de intervenciones efectivas es clara, dado que incluso las estimaciones más bajas indican un problema significativo de trata y explotación sexual en España.

APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida), desempeña un papel crucial como intermediario entre las víctimas y los servicios públicos. Su enfoque principal es derivar a las víctimas a los servicios públicos existentes, creando programas propios solo cuando hay necesidades no cubiertas. Esta estrategia permite a APRAMP actuar como un puente eficaz entre las necesidades de las personas y las administraciones públicas, con el objetivo primordial de garantizar que las víctimas puedan acceder a sus derechos.

Una característica distintiva del modelo de intervención de APRAMP es su compromiso con la evaluación periódica y la actitud autocrítica. Esta organización se caracteriza por su capacidad de aprendizaje e innovación constante, lo que le permite adaptarse continuamente

a una realidad en constante cambio. Su evolución progresiva a lo largo del tiempo es un testimonio de esta capacidad de adaptación y mejora continua.

APRAMP ha experimentado una expansión geográfica significativa desde sus inicios en Madrid. Actualmente, la organización tiene presencia en siete comunidades autónomas: Andalucía, Castilla-León, Extremadura, Asturias, Comunidad Valenciana y Murcia, además de Madrid. Estos lugares han sido seleccionados estratégicamente por ser puntos de tránsito y destino de víctimas. En estas regiones, APRAMP opera unidades móviles y centros de acogida que proporcionan información y apoyo vital a las personas afectadas, esta expansión geográfica y la diversificación de servicios demuestran el compromiso de APRAMP con la atención integral a las víctimas de trata y explotación sexual en España. Su modelo de trabajo, que combina la colaboración con servicios públicos, la innovación en la atención y la adaptabilidad a diferentes contextos regionales posiciona a APRAMP como una organización clave en la lucha contra la trata de personas y en el apoyo a las víctimas en el país.

Una importante operación policial en España ha resultado en la detención de 30 personas en distintas provincias del país. Los detenidos formaban parte de una triada china conocida como "Tian Xia She", una organización criminal con conexiones internacionales. La cual estaba presuntamente implicados en delitos de trata de personas, tráfico de drogas, regularización ilegal de migrantes y extorsiones, durante la operación, las autoridades lograron liberar a 33 víctimas, una de las cuales era menor de edad. Se realizaron un total de 14 registros en España y uno adicional en Croacia. Como resultado de estos registros, se clausuraron dos pisos que funcionaban como prostíbulos y se desmanteló un laboratorio dedicado a la falsificación de documentos.

La rama de la triada dedicada al tráfico de drogas estaba principalmente asentada en Zaragoza. Esta facción de la organización utilizaba menores de edad para vender drogas al

menudeo. Entre las sustancias estupefacientes traficadas se encontraban la conocida como "agua de Dios" y la ketamina.

Esta operación pone de manifiesto la complejidad y el alcance internacional de las redes criminales que operan en España. La diversidad de delitos implicados y la extensión geográfica de las actividades delictivas subrayan la importancia de estas intervenciones policiales en la lucha contra el crimen organizado y la trata de personas. La liberación de víctimas, especialmente de menores, resalta la gravedad de estos delitos y la necesidad de continuar con estos esfuerzos para proteger a las personas vulnerables y dismantelar estas redes criminales.

El marco teórico desarrollado pone de manifiesto que la violencia sexual y la trata de mujeres no pueden ser analizadas de forma aislada, ya que responden a las mismas lógicas de opresión estructural, subordinación y control patriarcal. Las contribuciones de autoras feministas han sido fundamentales para visibilizar estas violencias como parte de un continuo histórico, cultural y político que requiere respuestas integrales.

A partir de esta comprensión, se evidencia la urgencia de repensar las estrategias de prevención e intervención desde una perspectiva que articule género, derechos humanos y justicia social. Solo así será posible construir políticas eficaces que enfrenten las causas estructurales de estas violencias y protejan verdaderamente la vida, la dignidad y la libertad de las mujeres.

El análisis de la trata de personas en Ecuador, contrastando el Protocolo de Palermo con el COIP, trasciende lo jurídico para posicionarse en el corazón de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Su abordaje efectivo es una condición sine qua non para el cumplimiento de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales se interrelacionan y refuerzan mutuamente.

En primer lugar, la lucha contra la trata es una piedra angular del ODS 5: Igualdad de Género. Este delito es una manifestación extrema de la discriminación y la violencia estructural hacia las mujeres y las niñas. La superación de la denominación "trata de blancas" y del enfoque que reducía el problema a la explotación sexual, gracias a una perspectiva de género amplia como la que incorpora el COIP, es un avance crucial. Permite visibilizar y judicializar otras formas de trata que también afectan mayoritariamente a mujeres, como la explotación laboral doméstica o la mendicidad forzada, contribuyendo así a eliminar todas las formas de violencia de género.

En segundo término, la trata de personas es causa y consecuencia de las profundas desigualdades económicas y sociales que busca erradicar el ODS 10: Reducción de las Desigualdades. Este delito se nutre de la vulnerabilidad de poblaciones marginadas, migrantes, indígenas y comunidades en situación de pobreza. La ampliación de los fines de la trata en el COIP, como incluir la adopción ilegal, actúa como un mecanismo de protección legal para los más vulnerables, los niños, niñas y adolescentes. Al hacerlo, el Estado ecuatoriano busca facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables, protegiendo a los migrantes internos y transfronterizos de caer en las redes de tratantes.

Tercero, la existencia de un marco legal robusto, moderno y aplicado con rigor es un indicador directo del ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Las metas de este objetivo son particularmente relevantes: Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños. La tipificación de la adopción ilegal como forma de trata es una respuesta legislativa directa a este compromiso.

Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos. La evolución jurisprudencial y la crítica doctrinaria buscan precisamente que el sistema judicial ecuatoriano garantice el acceso a la justicia a las víctimas de todas las modalidades de trata, no solo de las más visibles.

Finalmente, la naturaleza transnacional de la trata hace imposible su erradicación sin el ODS 17: Alianzas para Lograr los Objetivos. El Protocolo de Palermo es, en sí mismo trata de mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible complementada por alianzas estratégicas.

En conclusión, el desarrollo normativo y jurisprudencial en Ecuador respecto a la trata de personas demuestra cómo el derecho interno se convierte en una herramienta operativa para materializar los compromisos globales de la Agenda 2030. La protección de las víctimas a través de una legislación amplia e inclusiva es un esfuerzo multidimensional que avanza simultáneamente hacia la igualdad de género, la reducción de las desigualdades, la construcción de instituciones justas y el fortalecimiento de las alianzas globales.

METODOLOGÍA

El estudio se desarrollará desde un enfoque cualitativo con perspectiva feminista y de derechos humanos, que permita comprender las relaciones de poder, desigualdades estructurales y vulnerabilidades específicas de las mujeres.

ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN.

Esta investigación se inscribe en un enfoque cualitativo, el cual permite explorar fenómenos sociales complejos en profundidad, considerando las dimensiones subjetivas, simbólicas y estructurales que los configuran (Flick, 2015). A diferencia de los métodos cuantitativos, el enfoque cualitativo busca comprender significados y procesos en contextos específicos, lo que resulta adecuado para estudiar las interconexiones entre violencia sexual y trata de mujeres.

El tipo de investigación es exploratoria y analítica. Es exploratoria porque aborda una relación poco desarrollada en la literatura y analítica, dado que pretende identificar factores

estructurales comunes, evaluar respuestas institucionales y proponer estrategias preventivas integrales (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2014).

DISEÑO METODOLÓGICO.

La investigación adopta un diseño no experimental, transversal y documental, basado en el análisis de contenido de fuentes secundarias.

Se trabajará con documentos relevantes como:

- Informes de organismos internacionales (ONU Mujeres, UNODC, OMS, OIM).
- Instrumentos jurídicos internacionales (Protocolo de Palermo, CEDAW).
- Políticas públicas nacionales sobre violencia de género y trata.
- Estudios académicos publicados en revistas indexadas y documentos técnicos de ONGs.

Este diseño permite analizar críticamente cómo se conceptualiza, regula y aborda la violencia sexual y la trata en el discurso institucional y académico.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE FUENTES.

Las fuentes serán seleccionadas con base en los siguientes criterios:

- Relevancia temática: Documentos que aborden violencia sexual, trata de mujeres y/o prevención desde un enfoque de género y derechos humanos.
- Actualidad: Prioridad a fuentes de los últimos años, sin excluir textos fundacionales.
- Credibilidad institucional o académica: Textos de organismos multilaterales, universidades o centros de investigación reconocidos.
- Diversidad regional: Incluyendo estudios de contexto global, regional y nacional.

TÉCNICAS DE ANÁLISIS.

Se aplicará un análisis de contenido temático con enfoque mixto (deductivo-inductivo), siguiendo las orientaciones de Braun y Clarke. Este método permite:

- Construir categorías iniciales a partir del marco teórico.
- Codificar y organizar la información recopilada bajo dichas categorías.
- Identificar patrones, contradicciones, silencios o tensiones presentes en los textos.

Este análisis también permitirá contrastar las estrategias de prevención descritas en los documentos revisados, para evaluar su grado de articulación y eficacia en relación con ambas problemáticas.

DISEÑO COMPARATIVO.

Esta investigación incorpora un diseño cualitativo comparativo de casos (Ecuador y España) para analizar cómo se manifiestan y se enfrentan la violencia sexual y la trata en contextos sociopolíticos distintos. El análisis comparado permite identificar similitudes, diferencias, buenas prácticas y desafíos particulares en cada país (Sartori, 1994).

Se aplicará un modelo de comparación estructurado y temático, con ejes comunes para ambos países:

- Contexto socioeconómico y cultural.
- Normativa y políticas públicas.
- Instituciones responsables.
- Mecanismos de prevención y atención.
- Enfoque de género e interseccionalidad.

Se incorporarán documentos oficiales, leyes, planes nacionales y estudios académicos de cada país. Algunas fuentes claves pueden incluir:

Ecuador:

- INEC (Encuestas sobre violencia de género)

- Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género
- Informes de la CEDHU y organizaciones como Fundación Alas de Colibrí

España:

- Ministerio de Igualdad
- Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer
- Ley de Libertad Sexual, Plan Nacional contra la Trata
- ONGs como APRAMP, Proyecto Esperanza

ANÁLISIS DE RESULTADOS.

El contraste entre Ecuador y España permite identificar avances y limitaciones en la manera en que ambos países abordan la relación entre violencia de género y trata de mujeres. En los dos contextos se reconoce la trata como una manifestación de violencia de género dentro de los marcos jurídicos y planes de acción, lo que representa un paso hacia un enfoque integral, sin embargo, persisten dificultades en la puesta en práctica de estas disposiciones.

En España, la existencia de políticas de igualdad más consolidadas y de planes específicos contra la trata ha permitido una mayor institucionalización de las medidas de prevención y asistencia. No obstante, continúan los retos en cuanto a la detección oportuna de casos, la coordinación efectiva entre instituciones y el acceso pleno a derechos para mujeres migrantes en situación irregular, lo que limita el alcance de la protección.

En el caso de Ecuador, aunque el país cuenta con un marco normativo que tipifica la trata y reconoce la violencia de género como un problema estructural, la aplicación se ve obstaculizada por limitaciones presupuestarias, falta de articulación entre las entidades competentes y debilidades institucionales. Como consecuencia, las víctimas suelen enfrentar

procesos de revictimización y dificultades para acceder a justicia, salud y programas de reintegración.

En ambos países se confirma que la violencia de género constituye un factor central que incrementa la vulnerabilidad de mujeres y niñas frente a la trata, y que esta última intensifica y perpetúa diferentes formas de violencia. Asimismo, la ausencia de datos desagregados y comparables restringe la posibilidad de contar con diagnósticos precisos y políticas públicas basadas en evidencia.

En síntesis, los resultados muestran que, pese a los avances normativos y programáticos, es imprescindible fortalecer la articulación entre las políticas de igualdad de género y las estrategias contra la trata, asegurando que las respuestas estatales estén guiadas por un enfoque de derechos humanos y de género que priorice a las víctimas.

CONCLUSIONES.

1. Existe una estrecha vinculación entre violencia de género y trata de personas. La primera incrementa la vulnerabilidad de mujeres y niñas, mientras que la segunda intensifica distintas formas de violencia, en especial la sexual y la económica.
2. La trata con fines de explotación sexual constituye una de las manifestaciones más severas de la violencia de género. Este delito se fundamenta en la mercantilización del cuerpo de las mujeres y en la aceptación social de la explotación sexual, lo que refleja la persistencia de estructuras patriarcales.
3. Diversos factores estructurales alimentan esta conexión. La pobreza, las desigualdades sociales, la migración en contextos precarios y la debilidad institucional crean condiciones propicias para la captación y explotación de mujeres y niñas en diferentes territorios.
4. El análisis fragmentado de ambos fenómenos resulta limitado. Considerar la trata solo desde la óptica penal invisibiliza su naturaleza de violencia de género, mientras

que reducir la violencia de género a la violencia doméstica desconoce su vínculo con formas de criminalidad organizada.

5. Se requiere una respuesta integral que priorice los derechos humanos y la perspectiva de género. Las acciones deben ir más allá de la sanción, incluyendo prevención, asistencia y garantías para la plena restitución de derechos de las víctimas, evitando cualquier revictimización.
6. El contraste entre Ecuador y España muestra coincidencias y particularidades. Aunque ambos países han fortalecido sus marcos normativos y políticas públicas, aún persisten desafíos en la coordinación interinstitucional, en la efectividad de las medidas de protección y en la producción de información confiable y desagregada.
7. La erradicación de la trata y de la violencia de género exige cooperación multilateral. Dado que se trata de fenómenos globales y estructurales, resulta indispensable combinar la acción local con estrategias internacionales de colaboración y prevención.

RECOMENDACIONES PRÁCTICAS.

Prevención Primaria desde la Educación: Implementar de manera obligatoria y transversal programas de educación sexual integral y afectiva en todos los niveles educativos. Estos programas deben deconstruir estereotipos de género, enseñar masculinidades positivas y fomentar relaciones de igualdad, actuando como una vacuna social contra las violencias machistas.

Detección Temprana en los Sistemas Públicos: Crear e implementar protocolos únicos de detección temprana y derivación en todos los servicios públicos de primer contacto. El personal debe estar capacitado para identificar los signos de riesgo de violencia sexual y trata como manifestaciones interconectadas de un mismo problema.

Modelo de Atención Integrado: Establecer dispositivos integrales de atención donde las supervivientes de violencia sexual y/o trata accedan, en un solo lugar seguro y especializado,

a todos los servicios: atención psicológica trauma informada, asistencia legal, apoyo social, formación laboral y alojamiento de emergencia. Esto evita la revictimización.

Regularización Migratoria Garantizada: Establecer por ley un permiso de residencia y trabajo permanente y automático para todas las víctimas de trata, independientemente de su colaboración con el sistema judicial. La regularización es la primera condición para su recuperación y autonomía.

Armonización Legislativa y Judicial: Fortalecer los marcos de cooperación jurídica y policial birregional (por ejemplo, entre América Latina y la Unión Europea) para armonizar protocolos de investigación, agilizar extradiciones, perseguir los flujos financieros de las redes y desarticular las rutas de trata de manera conjunta. La creación de fiscales y jueces de enlace especializados es clave.

Sistemas de Información Compartidos y Alerta Temprana: Desarrollar plataformas seguras de intercambio de información e inteligencia entre países de origen, tránsito y destino para identificar patrones criminales, alertar sobre movimientos de víctimas y dismantelar redes de explotación de manera proactiva, respetando siempre la protección de datos y la seguridad de las víctimas.

Campañas de Sensibilización y Disuasión: Diseñar e implementar campañas de comunicación masiva dirigidas específicamente a potenciales demandantes de prostitución y explotación laboral,

Persecución de las Finanzas del Crimen: Implementar políticas públicas y de cooperación financiera internacional para investigar, rastrear e incautar los activos de las redes de tratantes, destinando estos recursos a fondos de indemnización y reparación para las supervivientes.

BIBLIOGRAFÍA.

Butler, J. (2004). Precarious life Verso. <https://www.wkv-stuttgart.de/uploads/media/butler-judith-precarious-life.pdf>

Primicias (24 de noviembre del 2023). Ecuador registró 277 femicidios entre enero y noviembre de 2023. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ecuador-feminicios-violencia-mujeres/>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (23 de noviembre de 2023). En 2022, al menos 4.050 mujeres fueron víctimas de femicidio o feminicidio en América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org/es/comunicados/2022-al-menos-4050-mujeres-fueron-victimas-femicidio-o-feminicidio-america-latina-caribe>

Gutiérrez, M. A. C., y Gutiérrez, M. R. C. (2018). La situación de la trata de personas con fines de explotación sexual en México. *Revista Espiga*, 17(35), 31-44. : <http://dx.doi.org/10.22458/re.v17i35.1806>

Código Orgánico Integral Penal (COIP). Ley 0, 2014. Art 91. Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014 (Ecuador).

Espinosa Herrera, G., y Osorio García, D. (2023). Navegando en la complejidad: desafíos para la investigación social desde la interseccionalidad. In VIII Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales 22-24 de noviembre de 2023 Salto, Uruguay. Desigualdades, territorios y fronteras: desafíos metodológicos para su abordaje en América Latina. Red Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales. https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.17277/ev.17277.pdf

Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (25 de noviembre de 2024). Una de cada tres mujeres en la UE ha sido víctima de violencia. https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/pr-2024-eu-gender-based-violence-survey_es.pdf

Adler, F. (1975). Hermanas en el crimen: El auge de la nueva criminal femenina. McGraw-Hill.

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación McGraw-Hill. México Df, 217-2.

Instituto Nacional de Estadística y Censos (30 de noviembre de 2019). Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Principales%20resultados%20ENVIGMU%202019.pdf

Jaffreys, S. (2011). La industria de la vagina: la economía política de la comercialización global del sexo. Paidós.

Kelly, L. (1988). Surviving sexual violence. Polity Press.

Lagarde, M. (2018). Género y feminismo: desarrollo humano y democracia. Siglo XXI Editores México.

Naciones Unidas. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf?utm

Organización Internacional de los Migrantes (2019). Plan de Acción Contra la Trata de Personas en Ecuador. https://ecuador.iom.int/sites/g/files/tmzbd1776/files/documents/PACTA%20Resumen%20Ejecutivo_0.pdf

Organización Internacional del Trabajo (12 de septiembre de 2022). Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: trabajo forzoso y matrimonio forzoso - Resumen Ejecutivo. <https://www.ilo.org/es/publications/estimaciones-mundiales-sobre-la-esclavitud-moderna-trabajo-forzoso-y>

Organización Mundial de la Salud (8 de marzo de 2021). Violencia contra la mujer. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>.

ONU Mujeres. (2017). Hacer las promesas realidad: La Igualdad de Género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Quito: ONU Mujeres. <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/Plan-Nacional-de-Prevencion-y-Eradicacion-de-la-Violencia-contras-las-Mujeres-y-Nin%CC%83as.pdf>

Blázquez-Vilaplana, B. (2017). La trata de personas con fines de explotación sexual en España: elementos para la reflexión. *Revista Espiga*, 16(34), 183-196. : <https://doi.org/10.22458/re.v17i34.1795>

Russell, DE (1984). Explotación sexual: Violación, abuso sexual infantil y acoso laboral (págs. 29-66). Beverly Hills, CA: Sage Publications.

Sartori, G. (1994). La comparación en las ciencias sociales (págs. 29-50). Madrid: Alianza.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2022). Informe Mundial sobre Trata de Personas 2022 – Principales hallazgos. https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Adjuntos/BriefGLOTIP2022_Peru.pdf

Flick, U. (2015). El diseño de la investigación cualitativa (Vol. 1). Ediciones Morata

Vaccaro, S. (2021). Violencia vicaria: un golpe irreversible contra las madres. Estudio sobre el análisis de datos de casos de violencia vicaria extrema. Asociación de Mujeres Psicología Feminista. https://observatorioviolencia.org/wp-content/uploads/AMPF-Informe_V_Vicaria-DIGITAL.pdf

Monteverde, A. (2023). Sound of Freedom. México/Ecuador: Angel Studios.

Referencias

Recio, B. T., Casado, C. M., y Viejo, J. M. P. (2022). Atención sin daño,

acompañamiento y reparación de las violencias sexuales contra las mujeres: hacia un modelo de respuesta crítico holístico. *Methaodos. revista de ciencias sociales*, 10(1), 11-26.

García, I. Q., y Valdes, D. V. (2024). Community Intervention Programme. Domestic violence against women. *AG Salud*, 2, 56-56.

O'Connell Davidson, J. (2013). Libertad problemática: Migración, deuda y esclavitud moderna. *Estudios migratorios*, 1 (2), 176-195.

Zimmerman, C., y Kiss, L. (2017). Trata y explotación de personas: un problema de salud mundial. *PLoS Medicine*, 14 (11), e1002437.

Aguirre, S. E. J., Córdova, H. E. H., Játiva, S. A. T., y Moncayo, L. S. T. (2024). La violencia de género en Ecuador: revisión bibliográfica. *Sinergia Académica*, 7(Especial 4), 470-479.

Cajamarca, L. M. B. (2024). Impacto de la migración en la violencia de género: un estudio de mujeres migrantes en Ecuador. *Sur Academia: Revista Académica-Investigativa de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa*, 11(22), 97-106.

MORENO HERNÁNDEZ, A. L. B. A. (2024). Derechos de las mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género en España.

De Freitas, R. D. (2024). La trata de personas: una realidad tan abrumadora como invisible. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 35(2).

Solano Moreno, M. S. (2024). *Análisis de la protección de los derechos fundamentales de las mujeres frente al delito de trata de personas en Ecuador* (Master's thesis, Quito: Universidad de las Américas, 2024).

DE TRATA, D. D. C. GUÍA ORIENTATIVA PARA LA DETECCIÓN DE CASOS DE TRATA DE PERSONAS.

Ardila Méndez, M. G., y Granados Jiménez, M. A. Revisión sistemática: La intersección entre migración, género y trata de personas en América Latina en el periodo 2018-2024.

Ureta Saenz Peña, J., Olmos, C., Boccazzi, M., y Jale, S. (2024). Trata de personas y su nexos con el fenómeno del terrorismo.

Fuentes normativas

- Constitución de la Republica del Ecuador.
- Código Orgánico Integral Penal.
- Ley de Movilidad Humana.
- Ley de Libertad Sexual, Plan Nacional contra la Trata
- Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
- Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual

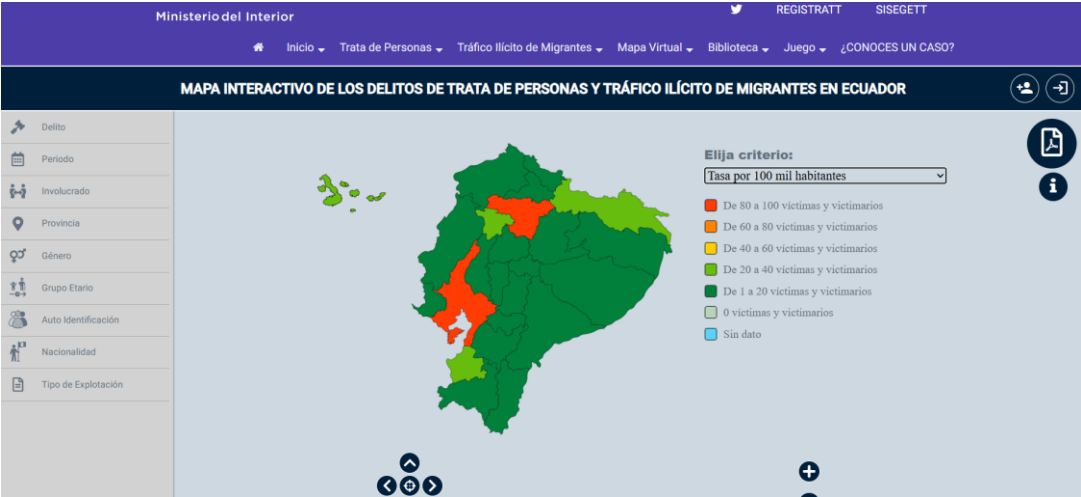
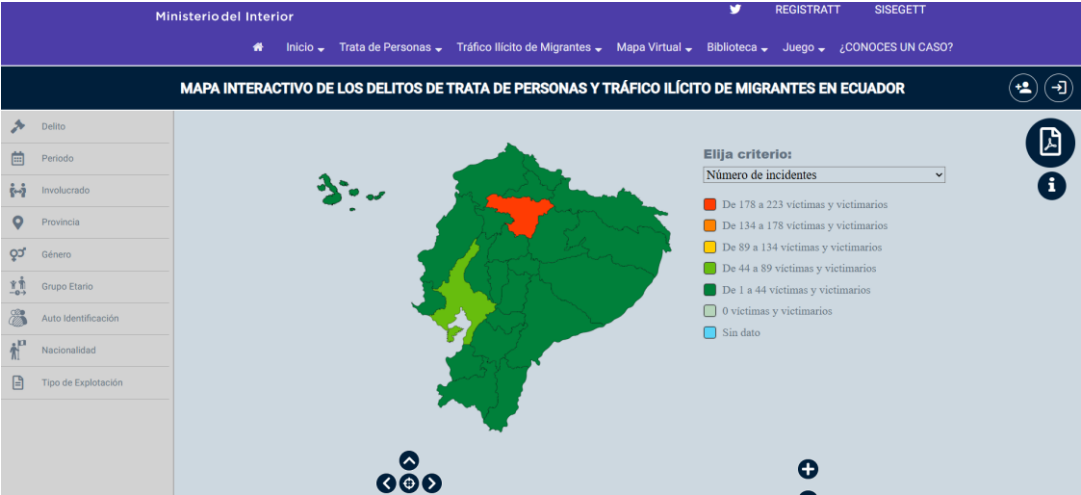
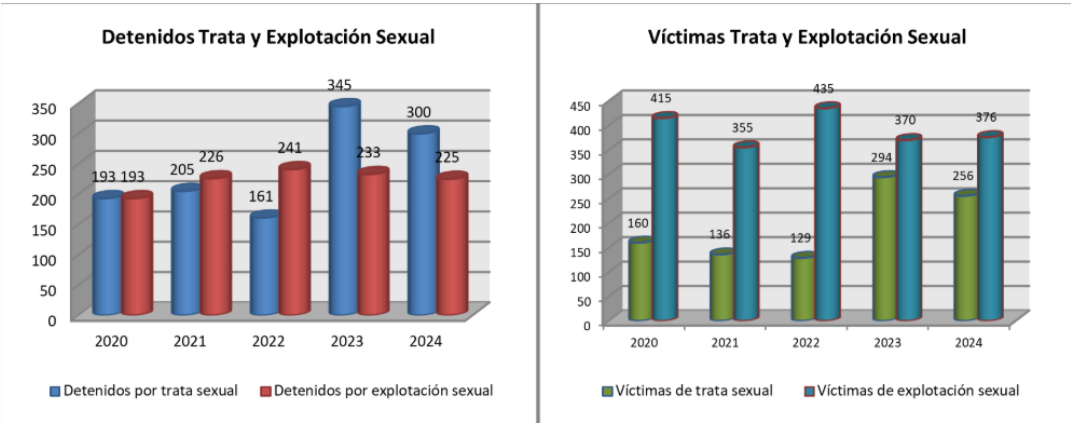
Bibliografía jurisprudencial

- Caso No. 111-2012
- Sentencia No. 34-19-IN/21
- Caso "Campo Algodonero" vs. México

Bibliografía doctrinal

- Protocolo de Palermo
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Organización Internacional de los Migrantes
- ACNUR

ANEXOS



Ecuador (COIP)		España (Ley Orgánica 1/2015, Código Penal)	Análisis Comparativo
ENFOQUE	Ampliación de fines de explotación. Incluye fines no contemplados a nivel internacional.	Especialización en explotación sexual. Marco muy desarrollado para este fin, con enfoque en delincuencia organizada.	Ecuador prioriza la amplitud conceptual . España prioriza la profundidad y recursos .
INNOVACIÓN	Sí. Tipifica como trata la adopción ilegal y la explotación laboral de forma explícita.	No innova en fines , pero sí en herramientas procesales y de protección.	Ecuador es más vanguardista en la definición del delito. España es más tradicional .
PROTECCIÓN DE NNA	Avance: No distingue medios para NNA (se presume la explotación). Limitación: Falta de protocolos específicos de aplicación.	Avance: Protocolos de identificación y protección muy sólidos. Limitación: El tipo penal sí exige los medios para todas las víctimas.	España tiene una aplicación práctica superior en protección inmediata de víctimas menores de edad. Ecuador tiene una definición legal más protectoria en el papel.
MEDIOS DE COACCIÓN	Limitación Grave: El tipo penal solo menciona "sometimiento" e "imposición de condiciones...", omitiendo medios clave como amenaza ,	Amplia definición: Incluye todos los medios del Protocolo de Palermo: violencia ,	España se ajusta plenamente al estándar internacional . Ecuador tiene una grave laguna legal que

	fuerza, engaño o abuso de poder.	engaño, abuso de poder o situación de vulnerabilidad.	dificulta probar el delito y deja fuera casos evidentes de trata.
FORTALEZA	- Visión amplia de los fines de explotación. - Perspectiva de género y protección a grupos vulnerables. - Armoniza con ODS 5, 10 y 16.	- Sistema de protección y asistencia a víctimas. - Especialización policial y judicial. - Enfoque en desarticulación de redes.	Ecuador destaca en la teoría legal . España destaca en la práctica operativa y de protección .
DEBILIDADES	- Definición restrictiva de "medios". - Capacidad institucional limitada para aplicar la ley. - Menor acceso a la justicia para víctimas.	- Enfoque muy centrado en explotación sexual, pudiendo dejar otras formas en un segundo plano. - Criticada por la dependencia de la colaboración de la víctima en el proceso.	La debilidad de Ecuador es legal . La debilidad de España es de enfoque integral (más allá de la explotación sexual).

El análisis sugiere un intercambio de mejores prácticas:

- *Ecuador necesita aprender de la experiencia operativa y de protección a víctimas de España.*
- *España podría mirar al modelo legal innovador de Ecuador para ampliar su enfoque y tipificar de manera más clara y contundente todas las formas de trata, no solo la sexual.*



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

Algunos datos relevantes sobre la Trata de Personas

- La Trata de Personas es el traslado de seres humanos de un lugar a otro dentro de las fronteras de un mismo país o hacia el exterior con fines de explotación en su mayoría explotación sexual, laboral o en la mendicidad.
- En la trata de personas, el consentimiento de la víctima es irrelevante para que la acción se caracterice como el tráfico. Eso porque, generalmente, este se obtiene a través del engaño, la amenaza, el uso de la fuerza u otras formas de coacción como el rapto, el fraude, el abuso de poder o una situación de vulnerabilidad.
- Uno de los mayores retos del fenómeno de la trata de personas es medir su real magnitud en un mercado ilícito que se confunde con escenarios lícitos.
- Se estima en 2,5 millones el número de personas víctimas de la trata. Sin embargo, se calcula que por cada víctima de la trata de personas identificada existen 20 más sin identificar.
- La mitad de las víctimas de trata son menores de 18 años (UNODC 2009). 15 a 20% de las víctimas son niños;
- En información recopilada por UNODC en el Reporte Global 2009 se calcula que las 2 terceras partes de las víctimas detectadas por las autoridades son mujeres, el 79% de ellas sometidas a explotación sexual seguido por un 18% de casos con fines de explotación laboral, trabajos o servicios forzados.
- El 13% de las víctimas de la trata de personas detectadas en Europa Central y occidental provienen de países de América del Sur.
- El 66% de las víctimas de trata de personas identificadas desde 2006 en países de América Latina son mujeres, el 13% niñas, el 12% hombres y el 9% niños.
- Según este mismo reporte el 63% de los 155 países y territorios que han ratificado el Protocolo de Naciones Unidas contra la Trata de Personas, han aprobado leyes internas que sancionan este delito y el número de países que han promulgado leyes para combatir la trata de personas se duplicó con entre el años 2003 y el año 2008.
- Entre el 2003 y el 2008 el 40% de los países con leyes vigentes contra la trata de personas no registraron ninguna condena por este delito.



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

- Según el Informe la Globalización del Crimen, publicado por UNODC en el 2010, los principales países de destino para la explotación sexual de víctimas de la trata que provienen de Suramérica son España, Italia, Portugal, Francia, Países Bajos, Alemania, Austria y Suiza.
- En los últimos años de las víctimas de trata de personas que son trasladadas desde Suramérica hacia Europa se ha identificado un incremento significativo en el número de mujeres que provienen de Brasil.
- Se calcula que en España ejercen la prostitución un número cercano a las 350.000 mujeres de las cuales el 80% son extranjeras en situación de migración irregular provenientes de Brasil, Colombia, Nigeria, Rumania, Rusia y Ucrania.
- El mercado ilícito se estima en 32 billones de dólares.
- Según Información de la Iniciativa Global contra la Trata de Personas UNGIFT de las ganancias globales que se mueven detrás del mercado ilícito de la trata de personas 1.3 billones de dólares que equivalen al 4.1% son generados en América Latina. El 49% se genera en países industrializados caracterizados por ser los principales destinos de las víctimas que provienen de Latinoamérica.
- Según información de las autoridades el 52% de los tratantes o personas dedicadas al tráfico humano son hombres y el 42% mujeres. Sin embargo, en el 30% de los países donde se sabe el sexo de los autores, más mujeres fueron declaradas culpables de delitos relacionados con la trata (UNODC, 2009);

Marcos Fundamentales

- 2003 - Aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional . Aprobación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños y del Protocolo Adicional sobre la lucha contra el tráfico ilícito de inmigrantes por tierra, mar y aire.

UNODC y la trata de personas

- 1999 - Programa contra la Trata de Seres Humanos, en colaboración con el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre la Delincuencia y la Justicia Inter-regionales (UNICRI)
- Objetivo: Colaborar con los Estados Parte en sus esfuerzos para combatir la trata de personas, destacando la participación del crimen organizado en esta actividad y la promoción de medidas eficaces para frenar la actividad criminal.



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

- Acciones clave para combatir la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Inmigrantes - UNODC
 - **Prevención:** campañas de sensibilización y colaboración con los gobiernos y la sociedad civil. Campaña Corazón Azul – Únete contra la Trata de Personas, Sigue al Corazón Azul
 - **Protección:** ayudar a los países en desarrollo y aplicación de normas y procedimientos para garantizar la seguridad y la privacidad de las víctimas.
 - ❖ Programas de capacitación para policías, fiscales, abogados y jueces;
 - ❖ Perfeccionamiento de la protección de las víctimas y testigos.
 - **Penalización:** fortalecimiento de los sistemas judiciales de los países para que el mayor número de criminales sean juzgados.
 - ❖ Adaptación de la legislación nacional para penalizar todas las formas de trata de seres humanos;
 - ❖ Garantizar la aplicación de la ley;
 - ❖ Inhibir la acción de los agentes de tráfico.

Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Inmigrantes

- **Tráfico Ilícito de Inmigrantes** – una forma de traficar seres humanos. Facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.
- **Diferencias entre la Trata y el Tráfico Ilícito de Inmigrantes**
 - Consentimiento**

En el caso de tráfico ilícito de migrantes, que suele realizarse en condiciones peligrosas y/o degradantes, los migrantes consienten en ese tráfico. Las víctimas de la trata, por el contrario, nunca han consentido o, si lo hicieron inicialmente, ese consentimiento ha perdido todo su valor por la coacción, el engaño o el abuso de los traficantes.



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

Explotación

El tráfico ilícito termina con la llegada de los migrantes a su destino, en tanto que la trata implica la explotación persistente de las víctimas de alguna manera para generar ganancias ilegales a los traficantes.

Transnacionalidad

El tráfico ilícito es siempre transnacional, mientras que la trata puede no serlo. Ésta puede tener lugar independientemente de si las víctimas son trasladadas a otro Estado o sólo desplazadas de un lugar a otro dentro del mismo Estado.

Más informaciones

Andrea Catta Preta

Asesora de Comunicaciones – UNODC

Tel. Chile: (56) 9 72541992

Tel. Brasil: (55 61) 8118 0910

E-mail: andrea.cattapreta@unodc.org



RUTA DE ATENCIÓN DE CASOS DE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

El artículo 120 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana establece que:

“

La rectoría en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes estará a cargo del ente rector en materia de seguridad ciudadana y orden público, quien desarrollará las políticas públicas para la prevención, protección a las víctimas e investigación de los delitos de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

”

El mismo artículo indica, además, que

23

“

La implementación de estas políticas corresponde a las instituciones que conforman el Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas, gobiernos autónomos descentralizados en todos los niveles, y demás entidades del Estado relacionadas al tema.

”

Conformación y principales responsabilidades del Comité Interinstitucional



Ministerio del Interior

- Formular, gestionar y aplicar la política pública contra ambos delitos.
- Presidir el Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas.
- Administrar el Sistema de Registro de Casos
- Crear y administrar el Sistema de Registro de Casos
- Coordinar la protección emergente de las víctimas a través del ECC.



Policía Nacional

- Rescatar víctimas
- Receptar, investigar y procesar información para desarticular organizaciones delictivas
- Detener o aprehender a tratantes o traficantes
- Investigar y atender las disposiciones fiscales
- Atención y traslado de víctimas con enfoque de derechos humanos y de género.



Ministerio de Educación

- Desarrollar normativa y lineamientos con el fin de prevenir los delitos
- Velar por la integridad física, psicológica y sexual de estudiantes
- Diseñar y aplicar planes, programas y campañas de educación de prevención



Ministerio de Inclusión Económica y Social

- Ejecutar programas de inclusión económica y social de víctimas niños, niñas y adolescentes
- Brindar protección especial a víctimas niñas, niños y adolescentes



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

- Coordinar estrategias de prevención
- Coordinar atención, protección emergente y retorno seguro de víctimas ecuatorianas rescatadas en el exterior
- Coordinar retorno de las víctimas extranjeras rescatadas en Ecuador



Ministerio del Trabajo

- Regular y controlar el cumplimiento de obligaciones laborales para prevenir delitos
- Regular las agencias públicas y privadas de empleo
- Registrar casos de colocación laboral que se originen Ecuador, cuyo destino sea el exterior



Ministerio de Salud Pública

- Proveer servicios de atención integral en salud a las víctimas en el servicio prehospitalario, primer nivel, segundo nivel y/o tercer nivel



Ministerio de Turismo

- Desarrollar estrategias de prevención en establecimientos turísticos y medios de transportación turística
- Regular, controlar y sancionar administrativamente a establecimientos y actividades turísticas en los que se detecten delitos



Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

- Brindar protección especial a víctimas adultas con enfoque de derechos humanos y de género.
- Realizar el acompañamiento en el recibimiento de las víctimas.
- Realizar el acompañamiento en el traslado de las víctimas hasta la casa de acogida.



Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

- Coordinar ingreso de las víctimas a las instituciones de educación superior



Secretaría General de Comunicación de la Presidencia

- Diseñar e implementar estrategias comunicacionales



Consejo de la Judicatura

- Administrar y vigilar el correcto y coordinado funcionamiento de los órganos que comprende la Función Judicial y su régimen disciplinario



Fiscalía General del Estado

- Dirigir la investigación pre-procesal y procesal penal
- Brindar protección a víctimas a través del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal



Defensoría del Pueblo

- Promover y proteger los derechos de las víctimas